ANH Agencia Nacional de Hidrocarburos

1793978

Certificación TOTAL ISO 9001:2008

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ Nº 0289/2017
La Paz, 28 de noviembre de 2017

VISTOS:

Nota Interna NI-DPDI 0102/2017 de 13 de noviembre de 2017.
Informe DTTC-ULGR 0446/2017 de 17 de noviembre de 2017.
Informe Técnico INF-TEC-DPDI 0024/2017 de 24 de noviembre de 2017.
Informe Legal DJ-ULGA 0378/2017 de 28 de noviembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".* Asimismo el Artículo 103, párrafo II dispone: *"El estado asumirá como política la implantación de estrategias para incorporar el conocimiento y la aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación".*

Que, la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, tiene por objeto regular los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e inversión Pública.

Que, la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994 en su Artículo 2, párrafo segundo señala que: "*La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".* Asimismo de acuerdo al inciso k) del Artículo 10, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24 establece: "*La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes".* Asimismo una de las funciones del Ente Regulador del Sector, determinado en el inciso e) del artículo 25, establece "*Llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades hidrocarburiferas en el país*".

Que, el Decreto Supremo Nº 24721 de 23 de julio de 1997, Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas de Engarrafado de Gas Licuado de Petróleo.

Que, el Decreto Supremo Nº 27956 de 22 de diciembre de 2004, Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular (GNV) y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV.

Que, la Resolución Suprema Nº 217055 de 20 de mayo de 1997, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NBSOA).

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE – SOA) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobado a través de la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ Nº 1319/2012 de 06 de junio de 2012.

Que, la Plataforma Única Informática HYDRO de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobado mediante la Resolución Administrativa ANH Nº 0276/2013 de 07 de febrero de 2013.

Que, el Módulo del Sistema de Registro del Sector Hidrocarburos – SIREHIDRO y su Manual aprobados a razón de la Resolución Administrativa ANH Nº DJ 0360/2014 de 14 de febrero de 2014.

Que, la Resolución Administrativa ANH Nº DJ 0596/2014 de 18 de marzo de 2014, dispone la obligación que tienen las personas individuales y colectivas, previas a realizar actividades hidrocarburiferas, de registrarse en el Sistema de Registro del Sector Hidrocarburos "SIREHIDRO".

Que, el Reglamento de Normativa Interna de la ANH, aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ No. 0095/2015, de 20 de marzo de 2015, establece los criterios y lineamientos básicos para la elaboración y actualización de los Reglamentos, Procedimientos, Formularios, Manuales, Guías, Sistemas Informáticos y otros documentos normativos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Interna NI-DPDI 0102/2017 de 13 de noviembre de 2017 la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional remite el Manual de requisitos Técnicos y Legales para Tramites relacionados con el área de comercialización para la revisión y conformidad de la Dirección Técnica de Transporte y Comercialización.

Que, a través de Informe DTTC-ULGR 0446/2017 de 17 de noviembre de 2017 la Dirección Técnica de Transporte y Comercialización, dirigido al Director Ejecutivo, informa que procedió con la inclusión y aclaración de algunos requisitos de acuerdo con el marco normativo aplicable a cada trámite, tanto de los requisitos técnicos como legales, remitiendo el documento actualizado para la tramitación de su aprobación.

Que, el Informe Técnico INF-TEC-DPDI 0024/2017 de 24 de noviembre de 2017, de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, concluye: *que es necesario la aprobación de un Manual de Requisitos Técnicos y Legales para Tramites Relacionados con el Área de Comercialización, que facilite el manejo, uso y permita la identificación de los requisitos técnicos y legales para cada tramite a realizarse en la Agencia Nacional de Hidrocarburos en cada una de las actividades principales y secundarias que se desarrollan en el sector y que se encuentran en consecuencia, sujetas a regulación, control, supervisión y fiscalización y asimismo; que permita ordenar la gestión documental que se genere en la ejecución de estas atribuciones otorgadas por la normativa vigente a la ANH, conforme a atribuciones constitucionales*".

Que, el Informe Legal DJ-ULGA 0378/2017 de 28 de noviembre de 2017, concluye: "En atención a lo manifestado en el Informe Técnico INF-TEC-DPDI 0039/2017, de 28 de diciembre de 2017 y considerando la normativa vigente aplicable al caso de análisis, la aprobación del "**Manual de Requisitos Técnicos y Legales para Tramites Relacionados con el Área de Comercialización**"*, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente*".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el "**Manual de Requisitos Técnicos y Legales para Tramites Relacionados con el Área de Comercialización**", de acuerdo al Anexo adjunto a la presente Resolución Administrativa, que forma parte inseparable de la misma.

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional efectúe la difusión del "**Manual de Requisitos Técnicos y Legales para Tramites Relacionados con el Área de Comercialización**" y la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural y Distritales su implementación.

TERCERO.- La vigencia del "**Manual de Requisitos Técnicos y Legales para Tramites Relacionados con el Área de Comercialización**", aprobado mediante la presente Resolución Administrativa, entrará en vigencia a partir del 02 de enero de 2018.

CUARTO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa RA-ANH DJ N° 0074/2016 de 22 de marzo de 2016 que aprueba los formularios de requisitos de tramites de la ANH.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. L. Antonio Kosovic K.
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DIRECCION JURIDICA V°B° C.M.C.G. ANH

DIRECTORA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL V°B° M.F.B. A.N.H.